



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ
PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO



9 DE JULIO N° 85

TELEFONO (0385) 491-1260

(4322) FERNANDEZ - Dpto. ROBLES

Fernández, 14 de Junio de 2.011

ORDENANZA N° 850/11

Visto:

Que reunidos en Sesión Ordinaria los miembros del Honorable Concejo Deliberante, el día 14 de Junio de 2.011 para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Prohíbese el estacionamiento a una distancia mínima de veinte metros (20 mts.) antes de cada bocacalle en toda la ciudad, presentado oportunamente por los Concejales: Cristian Díaz, Darío Soria, Gustavo Coello y Sofía López. Y;

CONSIDERANDO:

Que hubo acuerdo del proyecto, más las modificaciones efectuadas.

Por ello, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA:

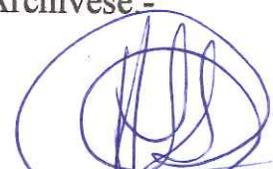
Art. 1)- Prohíbese el estacionamiento a una distancia mínima de veinte metros (20 mts) antes de cada bocacalle en toda la ciudad.

Art. 2)- Que el Departamento Ejecutivo provea de los materiales necesarios para cartelería, señalización e indicación al área que corresponda a los efectos de dar cumplimiento a la presente Ordenanza.

Art. 3)- Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese -


LILIANA B. MARTINEZ
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ




Concejala Adriana Díaz de López
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNANDEZ